



ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024/MDCH

Chicama, 12 de Diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA.-

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.; y el Informe N° 007-2024-JMST/DGRDD/MDCH, de fecha 11 de diciembre del 2024, donde el Jefe de la División de Riesgo y Desastres – Defensa Civil; el Informe N° 964-2024/MDCH/SGSPYGA-PSAC, de fecha 02 de diciembre del 2024, donde se informa la disminución de nivel de agua potable en pozos y acequias de Chiclin y Chicama;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 29964 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres establece que: "la gestión de riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29664, prescribe los principios de Gestión del Riesgo de Desastres entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Principio Protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
2. Principio de bien común: La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.
3. Principio de Subsidiaridad: Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.
4. Principio de Equidad: Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Principio de Eficiencia: Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutada mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.

6. Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los incluidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que los obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

(...)

10. Principio de Autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

Que, mediante Informe N° 964-2024/MDCH/SGSPyGA-PSAC, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión ambiental, conforme a los documentos actuados recomienda con urgencia declarar en emergencia los pozos tubulares y la planta de tratamiento de agua potable y gestión el abastecimiento en cisternas para la población sin el recurso hídrico, todo esto debido a la falta de recurso hídrico en nuestro distrito.

Que, mediante Informe N° 007-2024-JMST/DGRRDD/MDCH, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe la División de Gestión de Riesgo y Desastre – Defensa Civil, indica que es necesario solicitar la clave de acceso al portal SINPAD, para registrar la emergencia de déficit hídrico.

Que, mediante pedido del Sr. Alcalde – Edilberto Bada Castillo, ante el pleno del concejo municipal, expone la problemática general y la disminución del recurso hídrico en los pozos que abastecen de agua potable al distrito de Chicama, es necesario declarar en emergencia la falta de recurso hídrico en el distrito de Chicama.

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR en situación de emergencia al distrito de Chicama debido a la escases del recurso hídrico, por el tiempo que dure el período de sequía, a fin de salvaguardar la integridad de los habitantes de los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR a los ciudadanos del Distrito de Chicama, a ser responsables con el uso del agua en sus domicilios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Gestión de Riesgo y Desastres – Defensa Civil, adopten las acciones necesarias pertinentes dentro del marco legal y competencias para la atención de la presente declaratoria de emergencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo

ALCALDE